

RESOLUCION No.

15 MAYO 2011

000473

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN LA SEDE
20 DE JULIO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”**

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento público, los daños ocasionados el día catorce (14) de mayo de 2011, por las aguas lluvias que circulan por el arroyo La Felicidad y que chocan directamente contra el bordillo y el andén de la Universidad del Atlántico, Sede 20 de julio, en la intersección de la calle 51 con carrera 42, lo cual representa un riesgo para la estabilidad de los edificios de la universidad, la seguridad, la vida e integridad de los personas que allí transiten, en cuanto existe una ceiba de gran volumen desenterrada de sus raíces y volcada sobre la superficie, e igualmente una pared medianera ubicada en área externa e interna de la Universidad presentando un área de sus cimientos o base bastante socavada, con el inminente riesgo de su derrumbamiento total.

Que al no iniciar de manera inmediata las obras requeridas para reparar los daños que permitan contener el agua y las soluciones sugeridas se podrán generar perjuicios catastróficos en el predio de la Universidad, de tal manera, que de producirse una socavación adicional de las raíces de la ceiba y del cimiento del muro, harán colapsar la edificación y por consiguiente al árbol que está sostenido por ésta.

Que la caída del bloque dará lugar a inundaciones al circular libremente el agua del arroyo sobre el predio de la Universidad, ya que su pendiente se lo facilita y ésta situación podría afectar los cimientos de los otros edificios existentes en el predio, con consecuencias dañinas no previsibles. Que el Informe Técnico rendido por el Ingeniero ANSELMO HERNANDEZ PEÑA, Docente de Tecnología de la Construcción - Coordinador de área de la Facultad de Arquitectura de ésta Institución, señaló lo siguiente: “(...) El arroyo de la felicidad siempre ha representado una amenaza para esta sede, porque su cauce se estrella con el predio en razón, a que la carrera 42 por donde él baja es interrumpida por este en la calle 51; para impedir que el agua que baja por la carrera 42, ingrese a los predios de la Universidad, además del bordillo y el andén se construyó un muro en ladrillo de aproximadamente 80 cms de altura, el cual ha servido de contención y hasta el día de ayer había tenido un excelente comportamiento; es decir había resistido las acciones originadas por la presión del agua que chocaba contra él cada vez que llovía.

Ayer sábado 14 de mayo, sobre la ciudad cayo (sic) un torrencial aguacero que duró aproximadamente tres (3) horas; la magnitud del aguacero, sumado al incremento de las zonas duras y por consiguiente disminución de las zonas verdes tanto en los frentes como en los patios de las viviendas y la construcción de nuevas edificaciones en las áreas de influencia del arroyo, dieron origen a un caudal de tal turbulencia que el muro de contención que siempre ha defendido a la Universidad del agua del arroyo no resistió el empuje y colapsó, permitiendo que el agua ingresara, a predios externos de la institución, socavando la zona por donde ingresó, haciendo visible las raíces del árbol de ceiba, el cual rotó quedando apoyado sobre la estructura de una las (sic) las edificaciones que hace parte de la Universidad; el ingreso del agua en este (sic) sector de predio, también socavó parte del cimiento de la edificación que actualmente está soportando al árbol, quedando el muro que se apoya sobre ese cimiento en un alto nivel de inestabilidad.

(...)

000473

Rectoría

Que las obras deben ser acometidas con el carácter de urgente, en razón a que la temporada invernal se inició y amenaza lluvia permanente; por eso la solución que se adopte debe considerar un sistema que contenga el agua sin requerir de tiempos después de ejecutadas; es decir, solución que pueda ejecutarse aún en presencia del agua...”.

Que la Universidad del Atlántico, procedió a realizar el correspondiente registro fotográfico, que hace parte integral del presente acto administrativo, con el cual se demuestra el nivel de afectación de la Sede 20 de julio de la Universidad del Atlántico.

Que el artículo 33 del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo superior No. 00006 del seis (6) de octubre de 2009 establece: **“EJECUCION ANTICIPADA:** *En los casos de urgencia manifiesta, el funcionario competente, mediante resolución motivada, puede autorizar la iniciación anticipada de la ejecución del contrato. Para el reconocimiento y pago de la obligación contraída, el contratista deberá cumplir con las formalidades plenas que demande el contrato. Igualmente, por situaciones de urgencia manifiesta, se podrán omitir los requisitos aquí señalados para la selección de contratistas.*

Parágrafo 1. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuación inmediata; y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección aquí establecidas. La urgencia manifiesta se declarara por el funcionario competente para celebrar el contrato, mediante acto administrativo motivado.*

Parágrafo 2. *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la Universidad”.*

Que de conformidad con lo anterior, la Universidad del Atlántico, debe atender de manera prioritaria la situación de fuerza mayor o desastre presentada el día catorce (14) de mayo de 2011 en la Sede 20 de julio de la universidad del Atlántico ubicada en la Carrera 43 No. 50 – 53 de esta ciudad, por encontrarse en peligro inminente la seguridad, la vida e integridad de los personas que allí transiten, así como también la estructura misma del edificio afectado.

Que con fundamento en los hechos planteados, la Universidad del Atlántico y de conformidad con el Estatuto de Contratación, acude al procedimiento de la Urgencia Manifiesta con la finalidad que éste mismo le atribuye a dicho mecanismo, orientado a afrontar hechos que constituyen un riesgo inminente para la comunidad universitaria, personal administrativo y transeúntes, que no tienen ningún deber de soportar consecuencias en su contra.

Que para atender la situación de facto en el frente señalado previamente, se hace necesario iniciar con inmediatez la ejecución de las actividades correspondientes a la obra pública, adquisición de materiales y demás que correspondan a la finalidad de eliminar la situación de deterioro de la estructura física de la pared y su inminente caída al suelo, y la del voluminoso árbol caído sobre la superficie, mediante las obras de rigor, de una parte, y de otra, precaver el inminente riesgo de afectación de la vida e integridad de las personas y de la misma estructura física de la Universidad.

Conforme a lo aquí expuesto,

Rectoría

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declárese la URGENCIA MANIFIESTA en la Sede 20 de julio de la Universidad del Atlántico, con la finalidad de iniciar las actuaciones anticipadas que correspondan a lograr el objeto de eliminar los daños y precaver lo riesgos inminentes a que se refiere la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la ejecución anticipada de los contratos de obra pública, suministro de bienes, prestación de servicios, en la Sede 20 de julio de la Universidad del Atlántico ubicada en la Carrera 43 No. 50 – 53 de esta ciudad. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. Ordénese expedir la realización de las actuaciones administrativas y de los documentos que correspondan a la celebración de los contratos respectivos con el cumplimiento de las normas jurídicas vinculantes, y de este modo dar lugar al pago del precio que se cause por la iniciación de las actuaciones anteriormente señaladas.

ARTICULO CUARTO. Ordénese al Departamento de Gestión Financiera que realice los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto, que garanticen los recursos necesarios para ejecución de los contratos descritos en el artículo primero, con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente hechos de riesgos.

ARTÍCULO QUINTO. Désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Contratación, y su remisión a sus organismos de control correspondientes para los fines indicados en dichas normas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los

15 MAYO 2011
ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA























